BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL **DE VALLADOLID**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 400 pesetas Semestre 200 Trimestre Número corriente. Número atrasado .

Edictos de pago y anuncios de inte-rés particular, se insertarán a diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

(Franqueo concertado 47/3)

Página

n

n

24

m

na

or

S-

vi-

al-

Jueves 31 de enero de 1974

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre último pasado, esta Excma. Diputación Provincial ha acordado aprobar la convocatoria de provisión, en propiedad, mediante concurso, de la plaza de recaudador de Tributos de la Zona cuarta de Valladolid, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Las características de la Zona, objeto de este concurso, son las siguientes:

Zona: Cuarta de Valladolid. Provincia: Valladolid.

Demarcación y capitalidad: Comprende los pueblos de Adalia, Barruelo, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, San Cebrián de Mazote, San Miguel del Pino, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Tiedra, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Urueña, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villasexmir, Villavellid y Wamba, con capitalidad en Tordesillas.

Categoría: Tercera.

Cargo líquido anual: 24.803.702 pesetas (24.161.025 pesetas por valores del Tesoro y 642.677 pesetas por cuotas de Cámaras), según promedio del bienio 1972-73.

Premio de cobranza en voluntaria: 4,50 por 100 sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario.

Participación en los recargos de prórroga y apremio: El 50 por 100 de los que percibe la Diputación.

Recompensa especial: El 60 por 100 de la que, en su caso, abone el Estado a la Diputación por la Zona de referencia.

Premios de estímulo: Los de 75.000 y 100.000 pesetas, establecidos, respectivamente, para los casos de que el recaudador no tenga en su poder valores de más de cinco presupuestos o incursos en responsabilidad de segundo grado.

Fianza individual: 992.148 pesetas, equivalente al 4 por 100 del promedio del cargo líquido.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios administrativos de esta Corporación, mayores de edad, sin nota desfavorable en su expediente personal que se encuentren en servicio activo y

cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a la misma.

También podrán concursar, para el caso de que no hubiese aspirantes aptos de la clase anterior, los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda por el orden de preferencia que establece el artículo 59-4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, y siempre que reúnan las condiciones previstas en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del mismo.

Los funcionarios, tanto de la Diputación como del Ministerio de Hacienda, que fueran o hayan sido recaudadores, precisan reunir, para poder concursar con tal carácter. las condiciones señaladas en el artículo 56-2 del repetido Estatuto.

Tercera.— Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguien-

- A) Para los funcionarios provinciales:
- a) Los que sean recaudadores en propiedad, según su mayor tiempo de servicios como tales.
- b) Los que hubieran sido recaudadores en propiedad, atendiendo, igualmente, a su mayor tiempo de servicios como tales.
- c) Los que sean o hayan sido auxiliares de Recaudación.

- d) La posesión de título universitario, de Enseñanza Técnica Superior o de profesor mercantil.
- e) La posesión del título de bachiller superior o equivalente.
- f) El mayor tiempo de servicios prestados en propiedad a la Diputación.
- g) El mayor coeficiente retribu
 - h) La menor edad.
- B) Para los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda:

Primero.—Los que sean recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

Segundo.—Los que lo sean o hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

Tercero.—Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no recaudadores que posean el diploma de aptitud o tengan reconocido ésta.

Cuarto.—Los demás funcionarios. Para los comprendidos en los grupos primero y segundo, se considerarán méritos preferentes: En primer lugar, el mayor coeficiente del Cuerpo o Escala a que pertenezcan; en segundo, el mayor tiempo de servicios como recaudador; en tercero, los prestados en el Ministerio de Hacienda, y finalmente, la menor edad.

Para los comprendidos en los grupos tercero y cuarto, el orden de
prelación quedará establecido por
el mayor coeficiente señalado al
Cuerpo o Escala de procedencia, y
en igualdad de coeficiente, el mayor
tiempo de servicios prestados que
se relacionen con la organización
recaudatoria, el mayor tiempo de
servicios en el Ministerio de Hacienda, y, en último término, los méritos valorados en el baremo aprobado por la Orden de 3 de octubre
de 1970.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se com-

prometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, irán reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y provincial de igual cuantía, y se presentarán, en el Registro de Entrada de la Secretaría General, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Acompañarán a la instancia, en su caso, el diploma de aptitud para el desempeño del cargo de recaudador o testimonio fehaciente del mismo o de tenerla reconocida, y, si se trata de funcionarios recaudadores, o que han sido recaudadores certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen los requisitos señalados en el artículo 56-2 del Estatuto, así como los documentos que justifiquen los méritos que cada concursante estime conveniente alegar.

Quinta.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, que resolverá el ilustrísimo señor presidente, publicándose en dichos periódicos oficiales la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.—A continuación, se pasará el expediente al Comité del Servicio de Contribuciones para que formule la oportuna propuesta de nombramiento la cual se comunicará directamente al interesado, a fin de que, dentro del plazo de treinta días a partir de que la reciba, aporte los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si el concursante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia. En tal caso, el Comité del Servicio formulará nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos.

Séptima.—Una vez que el concursante propuesto complete su documentación, la Excma. Diputación Provincial otorgará el nombramiento en la primera sesión plenaria que celebre.

El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere quedará en situación de excedencia activa, en las condiciones que previene el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con derecho, en caso de ser jubilado, a que le sirva de regulador, para la determinación del haber pasivo, el sueldo que hubiere alcanzado en el escalafón respectivo.

Durante el tiempo que el funcionario provincial permaneciere en dicha situación de excedencia activa vendrá obligado a satisfacer la correspondiente cuota a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, tomando como base el sueldo consolidado que le correspondería en el supuesto de no percibir premios de cobranza.

Octava.—El resultado del concurso será notificado individual y directamente a todos los concursantes, con la advertencia de que tal acuerdo podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días; se realizarán, asimismo, las comunicaciones y publicaciones que prescribe el artículo 61-4 del Estatuto Orgánico.

Novena.—El concursante nombrado vendrá obligado a constituir la fianza prevista en la base primera de esta convocatoria, en la Depositaría Provincial o en la Caja General de Depósitos, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro; los efectos de la Deuda Pública se admitirán por su valor nominal si son de la amortizable, y si son de la perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya la fianza, sin exceder de la par.

La fianza quedará afecta a las responsabilidades del recaudador, ya procedan de actos u omisiones del mismo o de los de sus auxiliares, incluida la responsabilidad específica por perjuicio de valores.

Décima.—El recaudador nombrado habrá de tomar posesión de su cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato período semestral, o en la fecha que se le señale si no se hubiere efectuado el cargo de valores de voluntaria del semestre en curso.

Si el recaudador no tomara posesión, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, será inhabilitado durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Undécima. — El recaudador nombrado tendrá los deberes y los derechos que específicamente se determinan en los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico vigente, y cuantos resulten regulados en el mencionado Cuerpo legal, en el Reglamento General de Recaudación y en su Instrucción.

No podrá recaudar valores distintos de los que le cargue la Diputación concesionaria del servicio re-

caudatorio, y si fuere autorizado expresamente por la Dirección General del Tesoro y Presupuesto, deberá contar además con la autorización, también expresa de aquélla, que podrá o no concederla discrecionalmente.

Quedará obligado a hacerse cargo de las exacciones provinciales cuya cobranza decida encomendarle, en lo futuro, la Diputación, con la percepción del 1,50 por 100 sobre la recaudación en voluntaria y del 50 por 100 de los recargos de prórroga y apremio que correspondan, debiendo constituir la fianza que la Diputación le exija, en cuantía no superior al 4 por 100 de los cargos.

El recaudador asumirá el pago de las retribuciones y atenciones sociales del personal de la Zona, así como los gastos de instalación de la oficina recaudatoria, adquisición de mobiliario, máquinas y local, en la capitalidad de la Zona, y justificará documentalmente todos los años, en el mes de enero, los determinados en el artículo 75-1 del Estatuto Orgánico, relativos al ejercicio anterior.

· Vendrá obligado a desempeñar cualquier Zona vacante que interinamente le encomiende la Diputación, quedando afecta a las responsabilidades de su gestión la fianza constituida por la Zona servida en propiedad, y con el premio en voluntaria y participación en los recargos de prórroga y apremio establecidos para la Zona interinada, garantizándole, en su caso, la asignación mínima correspondiente a la categoría de la misma, en función del tiempo que la desempeñe interinamente si el rendimiento líquido obtenido, previa justificación documentada de los productos y gastos autorizados y admisibles según el vigente Estatuto, resulta inferior en más de un 15 por 100 a dicha asignación.

Duodécima.—Toda declaración de responsabilidad por perjuicio de valores, en cualquiera de los tres grados, dictada por el Delegado de Ha-

cienda contra la Diputación concesionaria del Servicio Recaudatorio, repercutirá, en la parte que afecte a la Zona que se provee, automáticamente contra el recaudador, como consecuencia de su gestión recaudatoria y en función del tiempo que hubiere tenido los valores en su poder dentro de cada grado, condición que se acepta por el que resulte nombrado recaudador por el solo hecho de tomar parte en el concurso.

Decimotercera. El recaudador designado cesará en el desempeño de su cargo por las mismas causas y en igual forma que se determina en el artículo 30 del Estatuto Orgánico para los recaudadores de Hacienda, con las peculiaridades señaladas en el artículo 41 del mismo, y, además, cuando la Diputación solicite y se le conceda el cese en el Servicio Recaudatorio que tiene encomendado, o cuando el Ministerio de Hacienda acuerde dicho cese, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte del recaudador.

Decimocuarta.— La plantilla numérica del personal auxiliar de la Zona, a reserva de su aprobación por el Delegado de Hacienda y sin perjuicio de las modificaciones que en la misma convenga introducir en adelante, se fija en: Un auxiliar de segunda del grupo primero, y un auxiliar de tercera del grupo primero.

Decimoquinta.—En todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, se estará a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico, Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación, Real Decreto de Concesión del Servicio Recaudatorio a la Diputación de Valladolid, Reglamento del Servicio de Recaudación aprobado por la Diputación, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, disposiciones modificativas o complementarias de las anteriores, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y acuerdos que adopten el Comité del Servicio y la Corporación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1974.— El secretario general, Juan Francisco Gil Sastre.

492

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Vicente Muñoz González, con domicilio en calle Don Sancho, n.º 6, 1.º C, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos de 16 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Hornillos (Valladolid).

Término municipal en que radica la toma: Hornillos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo

fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, II de diciembre de 1973 AEIU ingéniero E comisario de Aguas, Manuel Riménez Espuelas.

Plas. 800

5.045-323

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de alcantarillado, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas, durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Canalejas de Peñafiel, 14 de enero den 1974. El alcalde, José de la Euente diferido 377—324

Plus COGECES DE ISCAR

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cogeces de Isçar, 20 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible).

336-325

MEDINA DEL CAMPO

Resolución del Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se anuncia concurso para adquisición de un vehículo del Servicio de Limpieza.

El objeto de esta contratación es la adquisición, por concurso, de un vehículo con destino al Servicio de Limpieza Viaria, con el condicionante de que el adjudicatario se haga cargo del vehículo que se sustituye, averiado, y que se tendrá en cuenta en cuanto a su precio en esta licitación, considerado el valor del mismo.

El vehículo que ha de ofrecerse en este concurso deberá reunir las siguientes características:

- a) Camión carga total aproximada, 8.500 kilos.
- b) Motor Diesel a cuatro tiempos, de 80 a 90 HP., con cinco velocidades hacia adelante y una de marcha atrás.
- c) Freno hidráulico y servo-freno incorporado.
- d) Longitud mínima de espacio carrozable, 4,15 metros.
- e) Longitud total máxima del vehículo, 5,90 metros.
- f) Carrocería, será basculante para aplicarlo a trabajo de varios usos, con tapas desmontables para cubrir las basuras.
- g) Circuito hidráulico provisto de válvulas de seguridad.

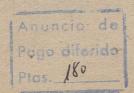
El precio base del vehículo se fija en 460.000 pesetas.

El precio base del vehículo usado, propiedad del Ayuntamiento, marca «Sava», que será deducido del precio de adquisición del que se contrata, es de 50.000 pesetas.

La oferta económica podrá hacerse sobre el sistema de pago al contado o aplazado, reservándose el Ayuntamiento optar a la que considere más conveniente.

La fianza provisional será de pesetas 14.000. La definitiva será de 28.000 pesetas.

El plazo de garantía, a efectos de la devolución de la fianza, es de seis meses.



Los licitadores presentarán sus | proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento los días hábiles en horas de nueve treinta a catorce treinta, en sobre cerrado, dentro del plazo de veinte días háhiles contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, debiendo acompañar a la misma el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompañarán también las memorias, informes, e igualmente, en cuanto a sus ofertas económicas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas o de efectuar su adjudicación de acuerdo con los informes técnicos y económicos municipales sobre la idoneidad del vehículo para el servicio a que se destina. El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en... (calle o plaza), titular del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita con copia de poder debidamente bastanteado, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha..., número..., y demás condiciones que se exigen en el pliego de condiciones correspondientes a la contratación, por concurso, de la adquisición de un vehículo para el

Servicio de Limpieza Viaria por el Ayuntamiento de Medina del Campo, se compromete y ofrece dicho vehículo... (exponer las condiciones de la oferta). Lugar, fecha y firma del licitador.

Medina del Campo, 22 de enero de 1974.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

379-326

QUINTANILLA DE ONESIMO

1.200 -

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de no minado «Eriales de Quintanilla de Onésimo», en el año forestal 1974, se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría General, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanilla de Onésimo, 28 de diciembre de 1973. El alcalde, Paulino Roldán.

Ptos 200 _

5.202—327

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte «Pinar de Abajo», de los Propios de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría General, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente, se hace saber que la segunda subasta para el mencionado aprovechamiento tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día 11 de febrero siguiente, a las diez horas.

El tipo de licitación es de 61.860 pesetas, al alza, conforme consta en

el anuncio del ICONA publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 285, de 17 de diciembre de 1973. Las condiciones facultativas se publicaron en el mismo periódico oficial número 178 de 7 de agosto de 1973.

La fianza provisional es de 1.855 pesetas y la definitiva será el 5 por 100 del remate.

El modelo de proposición es como sigue:

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de resina en el monte Pinar de Abajo, de Quintanilla de Onésimo, en el año forestal 1973-74, ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).-Lugar, fecha y firma.

Quintanilla de Onésimo, 28 de diciembre de 1973.—El alcalde, Paulino Roldán Torreadrado.

5.203—328

OUINTANILLA DE ONESIMO

Bases para la provisión, en propiedad, de la plaza de alguacil ordenanza

- 1.ª La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de alguacil-ordenanza, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 37.500 pesetas, retribución complementaria de 13.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley.
- 2.ª Para tomar parte en el concurso será necesario:
- a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.
- e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.
- f) Los aspirantes femeninos habrán de acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.
- 3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.ª El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 5.ª Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial anteriormente citado.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal po-

drá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

- 6.ª Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán dos:
- a) Escritura al dictado y resolución de operaciones de aritmética elemental.
- b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en el «Boletín» citado y en el tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación, al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

- 7.ª Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros las actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.
- 8.ª Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.
- 9.ª El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:
 - 1) Partida de nacimiento.
- 2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebel-

des, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

- 3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- 4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.
- 5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.
- 6) Los aspirantes femeninos de derán presentar certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.
- 10. La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga, en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.
- 11. Los de signados definitivamente deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.
- 12. Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y de más normas legales sobre la materia.

Ouintanilla de Onésimo, 15 de diciembre de 1973.—El alcalde, Paulino Roldán.

5.204—320

RENEDO DE ESGUEVA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las

reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local. AnRenedo de Esgueva, 15 de enero de 1974.—El alcalde, G. Ureta.

SAN MIGUEL DEL ARROYO

330

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyó La Unión Resinera Española, S. A., con fábrica en Viana de Cega, como adjudicataria del aprovechamiento de resinas de los montes «El Negral» y «Negral», de estos Propios, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar las reclamaciones quienes creveran tener algún derecho exigible, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Miguel del Arroyo, 14 de enero de 1974.—El alcalde, Herminio Sastre.

198-331

220 SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre entrada de carruajes en edificios particulares, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

0-

Santibáñez de Valcorba, 15 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible). Pago diferido 278-332

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santibáñez de Valcorba, 15 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible).

277-333

Pigs/80 -SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen

San Vicente del Palacio, 12 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible).

180

TRIGUEROS DEL VALLE

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen

Trigueros del Valle, 18 de enero de 1974.—El alcalde, Honorato Va-180

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto especial para distribución de energía eléctrica en régimen de servicio municipalizado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio

Viloria del Henar, 15 de enero de 1974. El alcalde, Fidel de Frutos.

Plas 230

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Tudela de Duero. Juez de Paz de Castrobol.

Fiscal de Paz de Bustillo de Chaves.

Valladolid, 25 de enero de 1974. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.-V.º B.º: El presidente, Jaime Castro.

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 140 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Financiera de Valladolid, S. A. (FI-VASA), contra don José Costa Serra, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio deudor don José Costa Serra, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo, teniendo su domicilio en Greda (Santa Coloma de Farnes).

Bien objeto de subasta

Un automóvil Seat 124, matrícula VA-57.703. Tasado en noventa mil pesetas.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, de lo que doy fe.—Luis Alonso Torés,—El secretario, Angel

AMingoCIO DE
PAGO PREVIO
Ples 540
VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 242 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Metalúrgicas Santa Ana, S. A., contra Isaac Villacé Baza, vecino de Mayorga de Campos, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana. Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de don Benedicto Sebastián González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle del Doctor Moreno, 3, 2.º A, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

VEHICULO OBJETO DE SUBASTA

Una máquina cosechadora autopropulsada, marca Clayson-Santana, modelo M-133, de 4,20 metros de corte, con tolva, ensacadora y segunda limpieza, número 2207700-554 y número de motor I-560497, pintada en color amarillo. Tasada dicha máquina en atención a su estado de conservación en la cantidad de doscientas diez mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.-El secretario, Angel Mingo.

580 362—33

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 278 de 1973 se sigue demanda de pobreza a instancia de doña Eulalia Rico Labajo, quien actúa como tutora de Angel, Miguel y Esperanza López Pérez, contra don José María Dean Rubio, mayor de edad, casado y con domicilio últimamente en Madrid, calle Clara del Rey, número 42-1.º, puerta 2.a, hoy en ignorado paradero; y por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; haciéndole saber, igualmente, que las copias de demanda y documentos acompañados a la misma se

encuentran en la Secretaía de este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo. 451

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez-municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 92-73, seguido en este Juzgado a instancia de Manuel Lozano López, con don Bruno Martín González, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de febrero, y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca Askar, de 19 pulgadas, con estabilizador. Tasado en 5.500 pesetas.

Una nevera, marca Philips, de 220 litros. Tasado en 4.000 pesetas.

Un armario ropero, de dos cuerpos, color caoba. Tasado en 500 pesetas.

Importa el lote, 10.000 pesetas. Se halla depositado en el demandado, don Bruno Martín González, con domicilio en Zamora, calle Rodrigo de Triana, 25, 4.°.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, quince de enero de de mil novecientos setenta y cuatro. Luis Orejón Matallana. El secretario, Jesús Gil Sant les 500 366-339

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL